



Resolución Directoral N° 011 -2016-BNP/OA

Lima, 26 FEB. 2016

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe Técnico N° 034-2016-BNP/OA/APER, de fecha 27 de enero de 2016, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, presentada por la servidora **SONIA ROSANNA HERRERA MORAN**, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 00511, de fecha 12 de enero de 2016, la servidora nombrada Sonia Rosanna Herrera Morán, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones del 01 de febrero al 01 de marzo de 2016 (30 días), por asuntos personales;

Que, mediante Memorándum N° 018-2016-BNP/CSBE, de 14 de enero de 2016, emitido por la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, se adjunta el Informe N° 013-2016-BNP/CSBE/DESIB, de fecha 14 de enero de 2016, a través del cual el Director Ejecutivo de Servicios e Investigaciones Bibliográficas, autoriza la Licencia sin Goce de Remuneraciones solicitada por la mencionada servidora, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 01 de marzo de 2016 por 30 días;

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera administrativa, concordante con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011 -2016-BNP/OA (Cont.)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565, - Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC – Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura y demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- CONCEDER, la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares del 01 de febrero al 01 de marzo de 2016 (por 30 días), a la servidora nombrada **SONIA ROSANNA HERRERA MORAN**, con cargo de Historiador I, Categoría Remunerativa SPD, de la Dirección Ejecutiva de Servicios e Investigaciones Bibliográficas del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

ANA VIOLETA VELASQUEZ PATOW
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

